



CONDICIONES GENERALES (CG) DEL DEPARTAMENTO FEDERAL DE ASUNTOS EXTERIORES (DFAE) PARA MANDATOS (TIPO A Y B)

1 Campo de aplicación

1.1 Las Condiciones Generales (CG) regulan la celebración, el contenido y la ejecución de mandatos (tipo A y B) entre la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores (DFAE, en adelante la mandante) y el mandatario (en adelante el mandatario).

1.2 Con la presentación de la oferta, se consideran aceptadas por parte del mandatario las presentes Condiciones Generales.

2 Mandatarios

2.1 Los mandatarios pueden ser una o varias personas físicas o jurídicas, así como una o varias sociedades mercantiles conforme al derecho suizo o extranjero.

2.2 Si la mandante celebra un contrato con varias personas, estas juntas constituyen un consorcio. El consorcio designa por escrito a una persona que lo representa ante la mandante. El representante está expresamente facultado para actuar en nombre y por cuenta de los miembros del consorcio.

El contrato ha de ser firmado por todos los miembros del consorcio, los cuales son solidariamente responsables.

3 Fase previa a la celebración del contrato

3.1 Hasta la celebración del contrato, la retirada de las negociaciones no conlleva consecuencias financieras. Cada parte asume sus gastos.

3.2 Salvo que en la solicitud de la oferta se especifique lo contrario, la elaboración de la oferta no será remunerada.

3.3 La oferta es vinculante durante el plazo mencionado en la solicitud de oferta. En ausencia de tal indicación, el plazo es de seis meses a partir de la recepción de la oferta.

4 Prestación de servicios

4.1 El mandatario se compromete a ejecutar el presente contrato de manera competente y cuidadosa, así como a preservar los intereses de la mandante. Asimismo, se compromete a respetar las instrucciones impartidas por la mandante.

4.2 En la ejecución del contrato, el mandatario se compromete a respetar las exigencias normativas relevantes y a emplear de la mejor manera posible los recursos técnicos y financieros puestos a disposición.

4.3 El mandatario ejecuta personalmente o a través de sus colaboradores los servicios a prestar. Salvo

acuerdo contrario, el mandatario no debe ceder la ejecución del mandato a terceros (proveedores, subcontratantes, sustitutos).

4.4 Si en el contrato (presupuesto) se designa a determinados colaboradores para la ejecución del contrato (las llamadas personas clave), son estas las que han de efectuar personalmente la prestación. Un intercambio de estas personas requiere el acuerdo previo por escrito de la mandante.

4.5 El mandatario emplea únicamente a colaboradores cuidadosamente seleccionados y bien formados. A petición de la mandante y en un plazo razonable, el mandatario reemplaza a los colaboradores, ya sea porque no disponen de los conocimientos técnicos requeridos o porque influyen negativamente en la ejecución del contrato. De tener que contratar a colaboradores para la ejecución del contrato, el mandatario lo ha de hacer en un proceso de contratación transparente y justo con base en criterios objetivos.

4.6 Si el mandatario está habilitado para ceder la ejecución del mandato a terceros (proveedores, subcontratantes, sustitutos), debe celebrar subcontratos con ellos. Dichos subcontratos han de estar en consonancia con el contrato y no pueden sobrepasar el marco presupuestario establecido. Las condiciones concedidas a terceros no deben ser más ventajosas que las concedidas por la mandante al mandatario.

4.7 El mandatario informa regularmente a la mandante sobre el avance de los trabajos. Asimismo, el mandatario le comunica sin demora y por escrito a la mandante todo evento que pudiera perjudicar o comprometer la ejecución de las tareas conforme al contrato.

4.8 La mandante o toda tercera persona por él designada, así como el Control Federal de Finanzas tienen el derecho de verificar en todo momento la ejecución del mandato, todos los documentos aferentes y a exigir información al respecto.

4.9 El mandatario entrega a la mandante los informes financieros y operacionales requeridos (liquidaciones de cuentas, informes de revisión) en los plazos y modalidades estipulados en el contrato.

4.10 El mandatario respeta los principios de una contabilidad ordenada. Él sigue las normas nacionales vigentes y los principios del país en el que tiene su domicilio/sede, respectivamente las normas internacionales de contabilidad (International Financial Reporting Standards).

4.11 En cuanto a la adquisición y al manejo de material, se aplica lo siguiente:

a. Si es el mandatario quien adquiere el material necesario que está estipulado en el presupuesto con miras a la ejecución del contrato, lo hace en nombre propio y por cuenta de la mandante. En este caso, los contratos son negociados por el mandatario y, antes de ser firmados, se presentan a la mandante para su aprobación. Las respectivas facturas son remitidas al mandatario, quien cumple con las obligaciones contractuales. En caso de rebajas y descuentos obtenidos por el mandatario en la adquisición de material, estos se consideran como disminución de costes.

b. El mandatario es el propietario del material salvo disposiciones contractuales contrarias (p. ej., alquiler de material). En caso de violación de contrato, especialmente en caso de violación de las obligaciones establecidas en la letra c) a continuación o de cualquier otro riesgo para el material, la mandante puede en todo momento, mediante declaración escrita, exigir al mandatario transferir la propiedad a la mandante. El mandatario está obligado a transferir inmediatamente la propiedad.

c. El mandatario trata con el debido cuidado el material y mantiene un inventario al respecto. En el momento de restitución o transmisión del material, el mandatario presenta un acta de entrega.

d. Antes de la finalización del contrato, la mandante decide sobre la utilización ulterior del material y la utilización de un eventual beneficio obtenido. El mandatario consigna todo eventual beneficio en la liquidación final de cuentas.

4.12 En la ejecución del contrato, el mandatario debe, en todo momento, expresar claramente que actúa por mandato de la Confederación Suiza. En todas las publicaciones, señala el mandato como "un proyecto de la Confederación Suiza realizado por él". Además, el mandatario se atiene a las Líneas Directrices relativas a la identidad visual de la Confederación, *CD-Bund* por sus siglas en alemán.

5 Retribución y facturación

5.1 La retribución se rige por el artículo 2 del contrato. El mandatario presta los servicios según una base de costes con un límite máximo de retribución (techo de gasto). El mandatario no está habilitado para agotar dicho techo de gasto. La retribución fijada contractualmente abarca todas las prestaciones que son necesarias para la ejecución del contrato, en especial, cualquier prestación accesoria acordada por contrato, costes de material, embalaje, transporte y seguros, transmisión o uso de derechos, documentación, costes administrativos y de infraestructuras (gastos generales), prestaciones sociales, dietas, tasas y tributos públicos. Un impuesto sobre el valor añadido o impuesto de internación adeudado se devenga junto con la retribución; no obstante, debe ser indicado siempre por separado en la oferta, el contrato y la factura. Salvo acuerdo contractual contrario, no se tiene en cuenta la inflación.

5.2 El mandatario se obliga a entregar a la mandante una factura electrónica toda vez que el valor contractual supere el monto de 5000 CHF (IVA excluido). No

están incluidos los mandatarios locales de las representaciones del DFAE en el extranjero. Informaciones sobre las facturas electrónicas se encuentran disponibles bajo: <http://www.e-rechnung.admin.ch/>.

5.3 Salvo un eventual pago por anticipo, los pagos se efectúan por parte de la mandante según el artículo 3 del contrato (plan de pagos) en el plazo de 30 días tras la aprobación de los respectivos informes operacionales y financieros.

5.4 El reembolso de los gastos de alojamiento, dietas y otros gastos comparables se rige por la Hoja informativa sobre el reembolso de honorarios y gastos de diciembre de 2015, que forma parte del contrato (descargable en: <https://www.eda.admin.ch/eda/en/dfda/dfda/auftraege/informationen-downloads/contract-documents-dfda.html>). Dichos gastos son objeto de una oferta por parte del mandatario.

6 Impuestos y tasas (incluido el impuesto sobre el valor agregado)

6.1 El mandatario paga todos los impuestos y tasas previstos en la legislación vigente, incluido el impuesto sobre el valor agregado (IVA), que se deriven del contrato.

6.2 Si las prestaciones de servicios convenidas contractualmente están sujetas al IVA, el mandatario informa sin demora a la mandante. Para los servicios sujetos al IVA prestados por terceros, el mandatario efectúa la deducción del IVA soportado, es decir, deduce el IVA facturado por terceros en sus facturas.

6.3 El mandatario es el único responsable de la devolución del IVA conforme a las disposiciones del correspondiente país contraparte.

7 Derechos de protección

7.1 Todos los derechos de protección (protección de la propiedad intelectual y derechos de autor, así como las expectativas de dichos derechos) de los resultados del trabajo convenidos y generados en el marco de la ejecución del contrato pertenecen a la mandante, a menos que contractualmente se convenga lo contrario. Quedan reservados los derechos de propiedad intelectual a condición de que no sean transmisibles por ley.

7.2 La mandante puede disponer de manera ilimitada temporal, espacial y objetivamente de la totalidad de los resultados de los trabajos. La facultad de disposición engloba todos los derechos de utilización posible tanto actual como futura, particularmente la explotación, la publicación, la cesión y la modificación. La mandante puede otorgar contractualmente al mandatario derechos de explotación de los resultados del trabajo.

7.3 Los derechos preexistentes de las partes no se verán afectados. Si en la ejecución del contrato se utilizan derechos de propiedad del mandatario preexistentes, a la mandante se le confiere un derecho de explotación no exclusivo y transmisible temporal, espacial y objetivamente el cual le permite, conforme a la cifra 7.2, posibilidades de explotación y de disposición de los resultados del trabajo.

7.4 El mandatario se compromete a regular toda colaboración con terceros, de tal manera que los eventuales derechos de protección, utilización y explotación de terceros que se generen en el marco de la ejecución del contrato se cedan a la mandante en el volumen arriba mencionado.

7.5 El mandatario garantiza que, tanto él como terceros a quien haya recurrido, disponen de cualquier derecho necesario para llevar a cabo sus prestaciones conforme al contrato. El mandatario se compromete, sin demora y por su cuenta y riesgo, a hacer frente a las demandas de terceros por vulneración de derechos de protección. Si un tercero inicia un proceso judicial contra el mandatario, este ha de informar inmediatamente, por escrito, a la mandante. Si el tercero hace valer sus derechos directamente ante la mandante, el mandatario intervendrá en el litigio a petición de esta. El mandatario asume la totalidad de los costes (incluidas indemnizaciones de perjuicios), que surjan para la mandante en el marco de la celebración de un proceso judicial o de un eventual arreglo extrajudicial del pleito.

8 Disposiciones sobre protección de los trabajadores, condiciones laborales, igualdad salarial entre mujeres y hombres y derecho ambiental

8.1 En cuanto a la prestación de servicios que se realice en Suiza en el marco de la ejecución del contrato, el mandatario debe respetar las disposiciones de protección laboral y las condiciones laborales vigentes en el lugar de la prestación, las obligaciones en materia de anuncio y de autorización según la ley federal de 17 de junio de 2005 contra el trabajo en negro (LTN)¹, así como las disposiciones sobre la igualdad salarial entre mujeres y hombres. Se entiende por condiciones laborales aquellas que figuran en las convenciones colectivas y los contratos tipo de trabajo o, en su defecto, las condiciones de trabajo usuales en la región y en la profesión concernida.

8.2 En cuanto a la prestación de servicios que se realice en el extranjero en el marco de la ejecución del contrato, el mandatario debe respetar las disposiciones correspondientes vigentes en el lugar de la prestación de servicios. Al menos, ha de acatar los convenios fundamentales de la Organización Internacional del trabajo (OIT) según el anexo 6 de la LCP².

8.3 Si el mandatario envía a trabajadores desde el extranjero a Suiza para ejecutar los servicios, se han de respetar las disposiciones de la ley sobre los trabajadores desplazados³ de 8 de octubre de 1999.

8.4 En cuanto a la prestación de servicios que se realice en Suiza en el marco de la ejecución del contrato, el mandatario debe respetar las disposiciones del derecho ambiental suizo, principalmente la ley fe-

deral de protección ambiental (LPamb)⁴, la ley federal sobre la protección de las aguas (LPA)⁵, la ley federal sobre la protección de la naturaleza y el paisaje (LPN)⁶, la ley sobre los bosques (Lfo)⁷ y la ley sobre los productos químicos (LPQ)⁸, así como las ordenanzas de ejecución.

8.5 En cuanto a la prestación de servicios que se realice en el extranjero en el marco de la ejecución del contrato, el mandatario debe respetar las disposiciones ambientales vigentes en el lugar de la prestación del servicio. Ha de acatar, al menos, los acuerdos ambientales relevantes para su prestación de servicios conforme al anexo 2 de la ordenanza sobre la contratación pública (OCP)⁹.

8.6 Si el mandatario mismo o uno de sus subcontratistas vulnera las obligaciones establecidas en el presente apartado 8, este debe pagar una pena convencional, a menos que demuestre que no es su culpa. El monto de dicha pena asciende al 10 % de la retribución total máxima acordada, incl. las prestaciones opcionales o, en caso de contratos indefinidos, de la retribución acordada para los siguientes 12 meses; en caso de vencimiento más corto, de la retribución de los 12 meses anteriores, siendo la suma de al menos 3000 CHF, según sea la infracción cometida en cada caso, no pudiéndose superar la cantidad de 100 000 CHF por contrato. Si se trata de un contrato marco, dicho límite máximo se considera único para toda la duración de la relación contractual.

El pago de la pena convencional no exime al mandatario del cumplimiento de las obligaciones contractuales y es compensado con eventuales reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios

9 Seguros sociales y otros seguros

9.1 En materia de seguros sociales, en caso de personas físicas que ejercen una actividad por cuenta propia, sociedades personales y personas jurídicas (contrato de prestación de servicios tipo B), se aplica lo siguiente:

a. La mandante no está sujeta al pago de ninguna prestación social (para Suiza: *AHV/IV/EO/ALV/UVG/BVG*, por sus siglas en alemán) u otras indemnizaciones, en particular, por enfermedad, accidente, invalidez y muerte. El mandatario se asegura a sí mismo y a sus colaboradores contra las consecuencias económicas de los respectivos riesgos en el país de su habitual ejecución del trabajo y en el país de intervención (incluido el transporte de vuelta al país de su habitual ejecución del trabajo). Las respectivas primas de seguro corren a cargo del mandatario.

b. Las personas físicas que ejercen una actividad por cuenta propia suministran a la mandante una constancia oficial que demuestre su status de

¹ RS 822.41

² RS 172.056.1

³ RS 823.20

⁴ RS 814.01

⁵ RS 814.20

⁶ RS 451

⁷ RS 921.0

⁸ RS 813.1

⁹ RS 172.056.11

trabajador autónomo. En caso de que, en el marco de este contrato, la actividad sea posteriormente clasificada por la caja de compensación competente como actividad por cuenta ajena, el mandatario se compromete a reembolsar a la mandante los aportes del trabajador pagados a los seguros sociales.

9.2 En caso de personas físicas que ejercen una actividad por cuenta ajena (Contratos de prestación de servicios tipo A), en materia de seguros sociales, se aplica lo siguiente: La mandante paga los aportes del empleador y procede a la deducción directa de los aportes del trabajador a los seguros sociales prescritos por la ley (para Suiza: *AHV/IV/EO/ALV/UVG/BVG*, por sus siglas en alemán, a condición de que sean debidos por ley). La mandante se hace cargo de las correspondientes cotizaciones una vez que el mandatario haya comunicado su número de *AHV*.

9.3 El mandatario concluye a sus propias expensas un seguro de responsabilidad civil y un seguro contra robos oportuno y adecuado (sobre todo en lo relativo a la utilización, daños y pérdida de material según la cifra 4.11). A petición de la mandante, el mandatario presenta una prueba del seguro respectivo.

10 Confidencialidad

10.1 Las partes tratan confidencialmente todos los hechos e informaciones que no sean públicos ni accesibles en general, sobre los que exista, de buena fe, por su naturaleza, un interés de observancia del secreto. En caso de duda, los hechos e informaciones han de ser tratados confidencialmente.

10.2 La mandante está exenta de la obligación de observancia del secreto en la medida en que esté obligada a publicar los siguientes hechos e informaciones: nombre y dirección del mandatario, objeto y valor de la contratación, procedimiento de adjudicación aplicado, fecha de celebración y de inicio del contrato, así como plazo de ejecución del contrato. Quedan reservadas las obligaciones ineludibles relativas a la rendición de cuentas previstas por el derecho suizo (p. ej., según la *LTrans*¹⁰, la *LCP*¹¹, la *OCCP*¹²).

10.3 La obligación de mantener el secreto existe ya antes de la conclusión del contrato y persiste tras la finalización de las relaciones contractuales.

10.4 Sin consentimiento por escrito de la mandante, el mandatario no puede hacer publicidad sobre el hecho de que existe o existió una colaboración con la mandante, así como tampoco puede citar a la mandante como referencia.

10.5 Si una de las partes vulnera las obligaciones precedentes, está sujeta a pagar a la otra parte una pena convencional, a menos que pueda probar que no es su culpa. El monto de dicha pena asciende al 10 % de la retribución total máxima acordada, incl. las prestaciones opcionales o, en caso de contratos indefinidos, de la retribución acordada para los siguientes 12 meses; en caso de vencimiento más corto, de la retribución de los 12 meses anteriores, según sea la infracción

cometida en cada caso, no pudiendo superar el total la suma de 50 000 CHF por caso. El pago de la pena convencional no exime del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se deduce de una eventual reclamación de indemnización por daños y perjuicios.

10.6 Con independencia de estos acuerdos sobre la observancia del secreto, se puede calificar al mandatario y a las personas que actúan para este como personal auxiliar de un organismo, con el fin de que se sometan al secreto oficial. La vulneración de este es punible conforme al art. 320 del CP¹³.

11 Protección y seguridad de datos

11.1 Las partes se comprometen a respetar las disposiciones de la legislación suiza sobre la protección de datos y a salvaguardar eficazmente los datos recopilados en el marco de la ejecución del contrato contra el acceso, conocimiento y posterior tratamiento a través de terceros no autorizados.

11.2 Si en el marco del cumplimiento del contrato se ponen a disposición de los mandatarios datos de la mandante, el mandatario se compromete a restituirlos una vez finalizado el contrato, así como a suprimirlos o destruirlos irrevocablemente tanto en medios primarios como secundarios (Test, Backup, etc.). La supresión o destrucción de los datos se efectúa según los estándares tecnológicos reconocidos actualmente y se confirman a la mandante si esta así lo desea. La restitución, supresión o destrucción de los datos se efectúa dentro de los 30 días siguientes a la finalización del contrato. Si no es posible suprimir los datos en medios Backup, estos se deben proteger según los estándares reconocidos y deben ser suprimidos o destruidos en el plazo máximo de un año. En caso de que el mandatario esté sujeto a un deber legal de conservación, la restitución, supresión o destrucción de los datos sometidos a dicho deber de conservación se debe efectuar dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de este.

11.3 Un eventual derecho de la mandante a la auditoría de las medidas de seguridad del mandatario con respecto a la protección y seguridad de datos constituye objeto de acuerdo contractual por separado entre las partes.

11.4 Los datos personales se han de tratar únicamente para el fin y en la medida requeridos en miras al cumplimiento y la ejecución del contrato. El mandatario toma conocimiento de que la mandante evalúa la calidad de los servicios prestados.

12 Mora

12.1 Si el mandatario incumple los plazos fijados por acuerdo (día de vencimiento), incurre directamente en mora; en el resto de casos será mediante amonestación.

12.2 De incurrir en mora, el mandatario está sujeto al pago de una pena convencional si no puede demostrar que no es su culpa. Esta asciende, por día natural comenzado de retraso, al

¹⁰ RS 152.3

¹¹ RS 172.056.1

¹² RS 172.056.11

¹³ RS 311.0

1 ‰, en total a un máximo del 10 % de la retribución total máxima por contrato y caso de incumplimiento, incl. las prestaciones opcionales o, en caso de contratos indefinidos, de la retribución acordada para los siguientes 12 meses; en caso de vencimiento más corto, de la retribución de los 12 meses anteriores. Dicha pena convencional también es debida si se aceptan las prestaciones bajo las respectivas reservas planteadas. El pago de la pena convencional no exime al mandatario del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se deduce de una eventual reclamación de indemnización por daños y perjuicios.

13 Responsabilidad

13.1 Las partes son responsables de todos los daños que causen a la otra si no pueden demostrar que no es su culpa. La responsabilidad por daños a personas es ilimitada. En cada caso, la responsabilidad se limita a los daños efectivos causados y que han sido comprobados. Queda excluida la responsabilidad por lucro cesante.

13.2 Las partes son responsables de su propio comportamiento, del de sus colaboradores y del de terceros por ellas contratados (p. ej., proveedores, subcontratantes, sustitutos) en lo que respecta a la ejecución del contrato.

13.3 El mandatario establece para terceros a los que recurre los deberes de los apartados 4 (rendimiento de los trabajadores), 8 (disposiciones sobre la protección de los trabajadores, condiciones laborales, igualdad salarial y derecho ambiental), 10 (observancia del secreto) y 11 (protección y seguridad de datos).

14 Modificación de contrato, rescisión de contrato y nulidad parcial

14.1 Las modificaciones y adiciones en el contrato y sus anexos, así como su rescisión, requieren la forma escrita.

14.2 El mandato puede ser rescindido por escrito en todo momento por cada parte contractual. Los servicios prestados hasta la rescisión del contrato han de ser remunerados. Quedan reservadas las demandas por daños y perjuicios a causa de una rescisión de contrato en tiempo inoportuno. Queda excluida la compensación por lucro cesante.

14.3 Si ciertas disposiciones del contrato resultan nulas o contrarias a la ley, la validez del contrato no se verá afectada. En tal caso, la disposición afectada deberá ser reemplazada por otra que sea válida y, en la medida de lo posible, similar en cuanto a sus consecuencias económicas. Lo mismo se aplica en el caso de una laguna contractual.

15 Cesión y pignoración

El mandatario no puede ceder ni pignorar los créditos que le corresponden en virtud del presente contrato sin el consentimiento por escrito de la mandante

16 Disposiciones finales

16.1 Es aplicable exclusivamente el derecho material suizo.

16.2 El fuero exclusivo es **Berna**, Suiza.